

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 258

Marzo 3 de 2003

Por el cual se fija la fecha de inicio del período de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estadismo efectuadas por las unidades 1,2 y 3 de la planta Miel 1 de ISAGEN.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la Reunión No 175 del 20 de junio de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo No 228 de abril 26 de 2002 establece en su artículo primero una periodicidad de cuatro (4) años para la realización de las pruebas de estadismo y que dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha del acuerdo mediante el cual el CNO apruebe la última prueba realizada.
2. Que en cumplimiento de la Resolución CREG 023 de 2001 (Parágrafo del artículo Tercero) todas las plantas y unidades despachadas centralmente deberán efectuar una prueba de los parámetros relacionados con el servicio de regulación primaria de frecuencia.
3. Que ISAGEN han presentado los resultados de las pruebas, los cuales se encuentran debidamente registrados en el informe final de pruebas de estadismo y banda muerta efectuadas a las unidades generadoras 1,2 y 3 de la planta generadora Miel 1.
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos, verificó los resultados de las pruebas de dichas unidades de generación, con el fin de constatar que se ajustaban a los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.
5. Que hecha la verificación de que trata el numeral anterior, dio concepto favorable a la certificación de las pruebas de Estadismo y Banda Muerta,

Consejo Nacional de Operación CNO

de que trata el Anexo N° 1, se realizaron de conformidad con los protocolos aprobados por el CNO.

6. Que El Comité de operación en su sesión N° 104 decidió recomendar al CNO certificar las citadas pruebas.

ACUERDA:

PRIMERO.- El CNO, acogiendo la recomendación dada por el Comité de Operación con base en el concepto favorable del Subcomité de Estudios Eléctricos, certifica que las pruebas de unidades 1,2 y 3 de la planta de generación Miel 1 de ISAGEN , de que trata el Anexo N° 1 del presente acuerdo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los protocolos aprobados por el CNO para cada una de ellas.

SEGUNDO.- La vigencia de cuatro (4) años de las pruebas de Estatismo y Banda Muerta de dichas unidades de que trata el Anexo N°1 se empezará a contar a partir del día en que entre en vigencia el presente Acuerdo.

TERCERO .- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,


HERNAN TRONCOSO


ALBERTO OLARTE

Consejo Nacional de Operación CNO

ANEXO 1

ISAGEN				
Miel	Fecha Prueba (S)	ESTATISMO	Fecha Prueba (BM)	Banda Muerta
Unidad 1	Nov 27 2002	4.93 %	Nov 27 2002	<+/-30 MHz
Unidad 2	Nov. 29 2002	5.01 %	Nov. 29 2002	<+/-30 MHz
Unidad 3	Nov. 28 2002	4.96 %	Nov. 28 2002	<+/-30 MHz